

habrán de presentarse los justificantes de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los miembros de la compañía declarados en el proyecto de la gira presentada ante el Ministerio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se deroga la Orden de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo para la presentación de instancias para giras a realizar en 1984 correrá desde el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de agosto de 1984.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

3999

*ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se deroga la de 17 de noviembre de 1978, reguladora del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y se crea el Patronato para su promoción y gestión.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 17 de noviembre de 1978 establece, a través de este Departamento y concretamente de la Dirección General de Teatro y Espectáculos y el Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España», la realización, con carácter anual, de un Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida. A estos efectos, y para la promoción, preparación y gestión de dicho Festival, se creó un Patronato, constituido en órgano permanente de dirección que estaba presidido por el Director general de aquel Centro directivo.

La experiencia de las ediciones anuales sucesivas de este acontecimiento, y sobre todo la configuración territorial del Estado de las Autonomías, aconsejan abandonar dicha fórmula para permitir que la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida instituyan y den vida a las formas jurídicas que crean más convenientes para estructurar y proseguir la tarea que hasta ahora el Estado tenía asumida como propia, que es la de organizar con completa autonomía las futuras ediciones del Festival.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se deroga la Orden de 17 de noviembre de 1978 por la que se regula el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y se crea un Patronato para su promoción y gestión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de enero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

4000

*ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se regula el Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro y se constituye un Patronato para su preparación, organización y gestión.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978 crea y regula las Jornadas de Estudio sobre Teatro Clásico Español de Almagro, constituyéndose un Patronato para su preparación y gestión. Las sucesivas ediciones de dicho acontecimiento teatral han supuesto el enraizamiento de las actividades de teatro clásico en aquella localidad con dimensión no sólo nacional sino internacional, lo que le ha concedido una magnitud y resonancia que han sobrepasado las previsiones iniciales. Por ello, este Ministerio ha considerado conveniente la reestructuración del Patronato, que la mencionada Orden establece, dando cabida en el mismo a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. De esta forma, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma y la municipal de Almagro quedan integrados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la labor común de organizar y gestionar el Festival que pasa a denominarse a partir de ahora Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro en las dos vertientes necesarias de

la teoría y la práctica teatral, a saber: las Jornadas de Teatro Clásico y las representaciones del Festival.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con periodicidad anual tendrá lugar en Almagro un Festival Internacional de Teatro Clásico, que comprenderá representaciones teatrales y unas Jornadas de teatro clásico dedicadas al estudio e investigaciones de cuantos aspectos se relacionen con el teatro clásico español y universal. Las representaciones se celebrarán en el Corral de Comedias y en otros espacios teatrales apropiados de dicha localidad. Asimismo se celebrarán actividades culturales paralelas relacionadas con el Festival.

Art. 2.º Para la preparación, organización y gestión del Festival se crea un Patronato que funcionará como órgano permanente y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vocales:

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real.

El Director general de Música y Teatro del Ministerio de Cultura.

El Alcalde de Almagro.

Cuatro representantes del Ministerio de Cultura, designados por él mismo.

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por la misma.

El Concejal-Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Almagro.

El Secretario del Patronato, con voz y sin voto, será el funcionario responsable de la Secretaría permanente del Festival, adscrita a la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General de Música y Teatro.

Art. 3.º El Pleno del Patronato designará al Director del Festival para cada edición anual del mismo a quien se podrá encomendar cuantas facultades organizativas y de gestión acuerde el Pleno, siendo responsable directamente ante el mismo.

Art. 4.º En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Ejecutiva permanente a la que quedarán atribuidas las funciones que en ella delegue el Pleno en orden a la preparación, administración, gestión y organización del Festival y la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Pleno.

La Comisión Ejecutiva está presidida por el Director general de Música y Teatro del Ministerio de Cultura y se compondrá de los siguientes vocales:

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Alcalde de Almagro.

Dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por él mismo de entre los pertenecientes al Pleno del Patronato.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva será quien lo fuera del Pleno del Patronato.

Art. 5.º Para el cumplimiento de sus fines el Patronato podrá contar con los siguientes recursos económicos:

a) Las cantidades que a tal fin se hagan figurar en los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Cultura en los de los Organismos autónomos de la Dirección General de Música y Teatro, en los de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y Entidades locales interesadas.

b) Las subvenciones que puedan concederse con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias de Entidades públicas y privadas o personas físicas.

c) Los ingresos que produzcan las representaciones teatrales y actos culturales con motivo del Festival.

d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Art. 6.º Por el Ministerio de Cultura se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que en esta Orden se establece, en consulta con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almagro.

Art. 7.º Queda derogada la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por la que se creaban y regulaban las Jornadas de Estudio sobre Teatro Clásico Español y se constituía un Patronato para su preparación y gestión.

Art. 8.º La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de enero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.